



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

SENTENCIA.

(Expedición de segundo testimonio)

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticinco de enero de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver los autos del expediente **3502/2021** relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (**Expedición de segundo testimonio**), promovido por ***, y;

CONSIDERANDO

I. La suscrita Juez es competente para conocer de este asunto, atento a lo establecido por el artículo **142**, fracción **VIII**, del Código Adjetivo Civil, que dispone que en los actos de Jurisdicción Voluntaria es Juez competente el del domicilio del que promueve. En la especie, la promovente, manifestó en su escrito inicial que su domicilio particular se encuentra ubicado en esta Ciudad, de lo que deriva la competencia de la suscrita.

II. Se declara procedente la Vía de Jurisdicción Voluntaria intentada por ***, ya que de los hechos narrados en el libelo inicial no se desprende contienda entre partes, y de acuerdo con el **788** del Código Adjetivo Civil, la Jurisdicción Voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez, sin que se haya promovido ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.

III. La suscrita Juez considera que ***, acreditaron los hechos expuestos en el escrito inicial, ya que para ello exhibieron lo siguiente:

A) DOCUMENTAL consistente en copia certificada por el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado**, del instrumento notarial número ***, volumen ***, de fecha ***, pasado ante la fe del licenciado ***, en su carácter de Notario Público número *** del Estado, relativo al Contrato de Compraventa celebrado entre ***, como parte vendedora y ***** como compradora; documento cuyo

valor probatorio es pleno conforme a lo dispuesto por los artículos **281, 335 y 341** del Código del Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedido por servidor público en el ejercicio de sus funciones, con lo que se tiene por acreditado que, en efecto, las promoventes ****son las adquirentes del inmueble objeto del instrumento notarial inscrito en el citado Registro, bajo el número ***, libro ***, de la Sección ****del Municipio de ***.

B) DOCUMENTAL consistente en el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado**, respecto al bien inmueble ubicado en la calle ***, del fraccionamiento *** de esta ciudad, lote ***, manzana *****inscrito bajo el número ***, libro ***, de la Sección ****del Municipio de ***, folio real *****documento cuyo valor probatorio es pleno conforme a lo dispuesto por los artículos **281, 335 y 341** del Código del Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedido por servidor público en el ejercicio de sus funciones

Asimismo, se dio la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, quien manifestó que no existe inconveniente en que se emita el testimonio solicitado.

En ese tenor, y al haberse acreditado que ****adquirieron un inmueble mediante el instrumento notarial del que solicitan la expedición de segundo testimonio, de conformidad con el artículo **68** de la Ley del Notariado para el Estado¹, se ordena girar atento oficio al licenciado **** en su carácter de Notario Público número *** de los del Estado, para que se sirva expedir a **** segundo testimonio del instrumento notarial número ***, volumen ***, de fecha ***.

¹Artículo 68.- De todo instrumento que se autorice, cada uno de los contratantes o interesados tienen derecho a obtener un testimonio que le será expedido por el notario. Los subsecuentes solamente le podrán ser expedidos por determinación judicial.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

IV. En vista de lo anterior, se declara que **procedieron las presentes diligencias** de Jurisdicción voluntaria, por lo que se ordena girar oficio al Notario señalado en el considerando anterior, para que previo pago de los derechos correspondientes se sirva expedir a *******, un segundo testimonio de las escrituras señaladas en líneas anteriores.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve.

PRIMERO. La suscrita Juez es competente para conocer de este procedimiento.

SEGUNDO. Se declara procedente la Vía de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. Se declara que ******** acreditaron la procedencia de las presentes diligencias.

CUARTO. Se ordena girar el oficio correspondiente para la expedición de un segundo testimonio del documento motivo de estas diligencias, en los términos precisados en los considerandos **III** y **IV** de la presente resolución.

QUINTO. Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada que quede en autos.

SEXTO. En términos de lo previsto en el artículo **73** fracción **II** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SÉPTIMO. Notifíquese.

A S Í, lo sentenció y firma la **licenciada Verónica Zaragoza Ramírez**, Jueza Sexto Familiar del Estado, ante la **licenciada Rosalinda Anally Castro Vela**, Secretaria de Acuerdos que autoriza.
Doy fe.

La presente resolución se publicó en Lista de Acuerdos del día veintiséis de enero de dos mil veintidós, lo que hace constar la **licenciada Rosalinda Anally Castro Vela**, Secretaria de Acuerdos de este juzgado. **Conste.**

L'RJGM*

El(La) Licenciado(a) Rosa de Jesús González Martínez, Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 3502/2021 dictada en veinticinco de enero del dos mil veintidós por la Juez Sexto de lo Familiar del Estado de Aguascalientes, consta de cuatro fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre y apellidos de las promoventes y Notario Público, número de notaría, datos de escritura pública, de identificación de inmueble y de inscripción del mismo, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.